**Instrucciones para su llenado y participación:**

1. La información, datos, comentarios, opiniones, documentos, propuestas o aportaciones deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [costos.espectrouce@ift.org.mx](mailto:costos.espectrouce@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB. También podrá presentar escrito en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
2. La información, datos, comentarios, opiniones, documentos, propuestas o aportaciones deberán ser remitidas en idioma español. El Instituto no tomará en consideración información que esté en idioma distinto al español.
3. El interesado deberá proporcionar:

* **Si se trata de persona física**, nombre y apellidos.
* **Si se trata de persona moral**, razón o denominación social, así como el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal.

En caso de que la participación sea realizada en representación de otra persona, sea moral o física, y de no adjuntar copia simple del documento con el que se acredite dicha representación, la participación será entendida a título personal del remitente.

1. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia de protección y resguardo de sus datos personales.
2. La información, datos, comentarios, opiniones, documentos, propuestas o aportaciones deberán proporcionarse a más tardar el 28 de abril de 2023.
3. La información, datos, comentarios, opiniones, documentos, propuestas o aportaciones que las personas interesadas remitan al Instituto en relación con el Estudio no tendrán carácter vinculante, sino que serán valoradas en sus méritos por parte del Instituto y, en su caso, serán tomadas en cuenta para el análisis y recomendaciones que pudieran incluirse en la versión final del *Estudio de mercado sobre los Costos del Espectro Radioeléctrico para servicios móviles en México*.
4. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el alcance del Estudio o el presente formulario, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Alexa Díaz Hernández, Directora General de Consulta Económica, correo electrónico: [alexa.diaz@ift.org.mx](mailto:carlos.sanchezb@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4586; Ana Celia Marin Cabriales, Directora de Consulta y Análisis Económico 1, correo electrónico: [ana.marin@ift.org.mx](mailto:ana.marin@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4560; y David López Osorio, Director de Análisis Económico y Regulatorio, correo electrónico: [david.lopez@ift.org.mx](mailto:david.lopez@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4283, quiénes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Datos del Participante** | |
| **Nombre/razón o denominación social:** |  |
| **En su caso, nombre del representante legal:** |  |
| **Documento para la acreditación de la representación:**  En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, al correo electrónico indicado, lo anterior, conforme al numeral I de las instrucciones para el llenado y participación. | Elija un elemento. |
| **AVISO DE PRIVACIDAD** | |
| En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la LGPDPPSO) y numerales 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo, los Lineamientos Generales), 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo, los Lineamientos de Portabilidad), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales el siguiente Aviso de Privacidad Integral:   1. **Denominación del responsable**: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el IFT). 2. **Domicilio del responsable:** Avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México. 3. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:**   Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Competencia Económica (UCE), son los siguientes:   1. Datos de identificación: nombre y correo electrónico 2. Datos laborales: documento que acredite la representación legal 3. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:**   El IFT, a través de la UCE, llevará a cabo el tratamiento de la información proporcionada, incluyendo los datos personales mencionados en el apartado anterior, y todos ellos recabados en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo siguiente:  Se hace del conocimiento de los participantes, que, en términos de los artículos 124 y 125 de la LFCE, la información que este Instituto obtenga en el marco de la elaboración del Estudio será reservada y sólo podrá ser consultada por las personas con interés jurídico en el procedimiento.  Asimismo, la información podrá ser clasificada como confidencial cuando reúna los requisitos legales para ello, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones aplicables, en el entendido de que la información así clasificada no estará sujeta a temporalidad alguna para su protección y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.   1. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**   La UCE no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este Aviso de Privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.   1. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:**   Se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143 (Edificio Sede), Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.   1. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, el INAI).   El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:   1. Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:  * Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; * Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; * De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud; * La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; * La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y * Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.  1. Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.  * Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.  1. Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.   Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección Protección de Datos Personales/¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales? / “En el sector público” / “Procedimiento para ejercer los derechos ARCO”.   1. Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.   De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.   1. La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.   Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.   1. Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:   El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.  El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.  En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.  En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.  Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.  La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.  Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poder determinarlo, orientarlo hacia el responsable competente.  Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.  En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente Aviso de Privacidad.   1. El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.   El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.  En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143 (Edificio Sede), Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.   1. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.   La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1143, Piso 8, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.   1. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:**   Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado *“Avisos de Privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones”*, disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>. | |

**II. Información, datos, opiniones, comentarios, documentos, propuestas o aportaciones**

|  |
| --- |
|  |
| 1. ¿Considera que los montos establecidos en la Ley Federal de Derechos para el pago de derechos anuales por el uso del espectro radioeléctrico representan una barrera de entrada para para la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles en México? Explique las razones y en su caso, su opinión respecto a la diferencia que existe en comparación con otros países (presentar cifras comparando montos de inversión y cualquier otra información que considere pertinente para sustentar su respuesta). |
| Comentario(s). |
| 1. ¿Considera que el actual pago de derechos anuales es una barrera a la participación en licitaciones en México? Explique las razones y en su caso, las diferencias que existen en comparación con otros países. |
| Comentario(s). |
| 1. ¿Considera que el actual pago de derechos anuales es una barrera para despliegue de redes 5G en México? Explique las razones y en su caso, las diferencias que existen en comparación con otros países (presentar cifras comparando montos de inversión). |
| Comentario(s). |
| 1. ¿Considera que existen alternativas al pago de derechos actual por el uso del espectro radioeléctrico? Señale cuáles son esas alternativas y aporte, en caso de existir, referencias internacionales de su implementación y resultados. |
| Comentario(s). |
| 1. ¿Considera que existen alternativas al pago lineal de derechos por el uso del espectro en México? Por ejemplo, que el pago sea proporcional a la escala de los operadores, con base en la cantidad de ingresos que percibe cada operador, el tamaño de su red en número de usuarios, o algún otro criterio. Describa cada una de las alternativas que considera adecuadas y proporcione razonamientos y evidencia cualitativa y cuantitativa que la soporte. |
| Comentario(s). |
| 1. Incluya cualquier otra información, datos, opiniones, comentarios, documentos, propuestas o aportaciones relacionadas con el objetivo del Estudio, particularmente respecto al efecto que puede tener el monto de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico en la dinámica de competencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles en México y esquemas de pago alternativos; en cualquier caso, proporcione evidencia cualitativa y cuantitativa que soporte sus comentarios. |
| Comentario(s). |
|  |